



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 27 de noviembre de 1987

NUM. 19

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario de 53.443.440 pesetas como subvención a los partidos políticos para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1987. (Aprobación por el Pleno). (Pág. 2.)

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral sobre modificación de la Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. (No tomada en consideración por el Pleno). (Pág. 4.)

SERIE E:

Mociones:

—Moción instando al Gobierno de Navarra para que suspenda la aplicación del Decreto Foral 23/87, de 29 de enero, por el que se regulan los precios por los servicios hemoterápicos que presta el Banco de Sangre de Navarra. (Rechazo de la moción por el Pleno). (Pág. 5.)

—Moción solicitando que el Parlamento de Navarra requiera a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, la remisión de un Proyecto de Ley Foral que modifique la Ley 8/1985, de 30 de abril, denominada de Financiación Agraria, presentada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Miguel Sanz Sesma. (Pág. 5.)

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre diversos extremos relacionados con la Ley 13/83, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Miguel Urquía Braña. (Pág. 7.)

—Pregunta sobre diversos extremos relacionados con subvenciones a Centros de enseñanza privada, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Javier Marcotegui Ros. (Pág. 8.)

- Pregunta sobre diversos extremos relacionados con los Centros Hospitalarios de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. José Javier Viñes Rueda. (Pág. 9.)
- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre qué medidas de seguridad ha adoptado el Gobierno en relación con el riesgo que se deriva del funcionamiento ordinario y extraordinario de los centros docentes directamente dependientes de él, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Javier Marcotegui Ros. (Pág. 10.)
- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre cuáles son las localidades navarras (por Ayuntamientos y Concejos) que han sufrido restricciones de agua en el período de estiaje y a cuántos habitantes afectó, formulada por la Parlamentaria Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D.ª Rosario Villanueva Iturralde. (Pág. 12.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Licenciado en Ciencias de la Información en el Parlamento de Navarra. (Modificación de la composición del Tribunal). (Pág. 19.)

Serie A:

PROYECTOS DE LEY FORAL

Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario de 53.443.440 pesetas como subvención a los partidos políticos para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1987

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1987, aprobó la Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario de 53.443.440 pesetas como subvención a los partidos políticos para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1987, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 25 de noviembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

**Ley Foral
por la que se concede un crédito extraordinario de 53.443.440 pesetas como subvención a los partidos políticos para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1987**

La Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra, establece que la Comunidad Foral de Navarra concederá a los partidos políticos, fede-

raciones, coaliciones o agrupaciones de electores subvenciones para financiar los gastos electorales.

Asimismo, se dispone que el Gobierno de Navarra presentará al Parlamento de Navarra un Proyecto de Ley Foral de concesión de crédito extraordinario por el importe de las subvenciones a adjudicar, las cuales deberán hacerse efectivas dentro de los treinta días siguientes a la aprobación por el Parlamento de dicho Proyecto.

La presente Ley Foral tiene, pues, por objeto cumplir el mandato establecido en la normativa electoral vigente, contribuyendo de este modo a la financiación de los gastos originados por las elecciones al Parlamento de Navarra celebradas el día 10 de junio de 1987.

Artículo 1.º Se aprueba la concesión de un crédito extraordinario de 53.443.440 pesetas como

subvención a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra celebradas el 10 de junio de 1987.

Artículo 2.º 1. La financiación del referido crédito extraordinario se realizará con cargo a la Partida «Fondo asunción servicios» línea 6000-2 del Presupuesto de Gastos vigente.

2. El importe de dicho crédito se aplicará a la partida de nueva creación 00001-4810-1121, Proyecto 00000 denominada «Subvención a partidos políticos».

Disposición Final

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral sobre modificación de la Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

NO TOMADA EN CONSIDERACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1987, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral sobre modificación de la Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, presentada por el Parlamentario Foral del

Grupo Mixto D. Miguel Urquía Braña, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 12, de 14 de octubre de 1987.

Pamplona, 25 de noviembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Moción instando al Gobierno de Navarra para que suspenda la aplicación del Decreto Foral 23/87, de 29 de enero, por el que se regulan los precios por los servicios hemoterápicos que presta el Banco de Sangre de Navarra

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1987, el Pleno de la Cámara rechazó la moción presentada por el Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral instando al Gobierno de Navarra para que suspenda la aplicación del Decreto Foral 23/87, de 29 de enero por el que se regulan los precios por

los servicios hemoterápicos que presta el Banco de Sangre de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 13 de noviembre de 1987.

Pamplona, 25 de noviembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Moción solicitando que el Parlamento de Navarra requiera a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, la remisión de un Proyecto de Ley Foral que modifique la Ley 8/1985, de 30 de abril, denominada de Financiación Agraria

*PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO UNION DEL PUEBLO NAVARRO
D. MIGUEL SANZ SESMA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1987, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro, solicitando que el Parlamento de Navarra requiera a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, la remisión de un Proyecto de Ley Foral que modifique la Ley 8/1985, de 30 de abril, denominada de Financiación Agraria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de noviembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la Moción

MIGUEL SANZ SESMA, en su calidad de miembro del Parlamento de Navarra, al amparo de lo que establece el Reglamento de la Cámara en sus Arts. 190 a), 191 y concordantes, presenta a consideración del Pleno la siguiente moción:

En la actualidad se encuentran en fase de ejecución varios proyectos de implantación de nuevos regadíos, que afectan a FUNES, MONTES DEL CIERZO-VALDETELLAS, CADREITA, PERRALTA, CABANILLAS-FUSTIÑANA, SARTAGUDA, VILLAFRANCA, FONTELLAS, BARRANCO AGUA SALADA, MURCHANTE, CORELLA, GENEVILLA, CAPARROSO, CABREDO-

MARAÑÓN, CASCANTE, comprometiéndose alrededor de 6.900 Ha. y que se desarrollan a través de «Riegos de Navarra, S. A.», previa aceptación de la reparcelación de fincas afectadas y la utilización racional de agua, mediante los nuevos sistemas de regadío (microaspersión, goteo, etc.).

La financiación de este tipo de obras para puesta en regadío comprende actualmente dos fases muy diferenciadas. En la primera fase, que contempla la denominada infraestructura primaria desde la toma de agua hasta el hidrante a pie de parcela, la Administración Foral tiene establecida una financiación conveniente. En efecto, por la Disposición Adicional Doce de la Ley de Presupuestos de Navarra 1987, se ofrece una subvención a fondo perdido por el 50 por 100 de la inversión, más préstamos al 1,5% a reintegrar en 25 años para el 40 por 100 de la inversión, más otros préstamos al 7% para reintegrar en 20 años para el 10 por 100 restante de la inversión.

Sin embargo, la segunda fase de estas obras de implantación de regadíos que comprende la verdadera puesta en riego (cobertura de parcelas y compra de equipos de riego), tiene una protección sensiblemente distinta desde la Administración Foral, por cuanto que aplica créditos al 7% con una amortización de hasta 20 años, conforme a lo previsto en la Ley Foral de Financiación Agraria 8/1985, de 30 de Abril.

Cabría poner de manifiesto que la financiación de la primera fase se hace con el soporte jurídico de una Ley Presupuestaria para 1987, que tiene un carácter coyuntural anual, mientras que la financiación de la Administración para la segunda fase se basa en una Ley Foral que en principio goza de mayor estabilidad en el tiempo.

La financiación pública de la primera fase de la implantación de nuevos regadíos se ha mostrado suficientemente atractiva como para impulsar la iniciación de los Proyectos que se citan en el encabezamiento, mientras que la financiación pública establecida para la segunda fase, por insuficiente, está dejando aflorar cada vez más las dificultades de los agricultores para rematar las obras comenzadas, a quienes surgen dudas razonables sobre el excesivamente largo plazo en que aparecerá la rentabilidad de sus inversiones y sobre

lo aleatorio de los factores-clave como son la comercialización de sus productos, el precio obtenido y la competencia desde otros países de la CEE o desde zonas españolas con mejor climatología, en unos momentos como los actuales de especial incertidumbre.

Todo ello induce a pensar que éste es el momento de consolidar los beneficios financieros de la Disposición Adicional Doce de los Presupuestos Generales de Navarra 1987, incorporándolos a la Ley de Financiación Agraria, así como de complementar con subvenciones a fondo perdido la financiación pública vigente para la segunda fase de la implantación de nuevo regadío, modificando la Ley 8/1985 en ambos sentidos.

En virtud de todo lo que se ha expuesto, se propone al Pleno de la Cámara que adopte la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

El Parlamento de Navarra requiere de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra la remisión a la Cámara de un Proyecto de Ley que modifique la Ley 8/1985, de 30 de Abril, denominada de Financiación Agraria, en lo que hace referencia a los beneficios que la Administración Foral conceda para la implantación de regadíos, sobre la base de incorporarle los de carácter coyuntural establecidos en la Disposición Adicional Doce de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra 1987, en lo que hace referencia a la financiación de la primera fase, al tiempo que añade como fórmula de financiación desde la Administración Foral para una segunda fase de «amueblamiento en parcela», los beneficios de una subvención a fondo perdido del 20 por 100 y préstamos del 7% de interés anual con un plazo de amortización a 20 años, conforme a los módulos de inversión protegible por Hectárea que se fijan anualmente por la Administración Foral, para el 80 por 100 de la inversión restante.

Es cuanto tengo el deber de trasladar a V. E., a los efectos del trámite reglamentario que corresponda.

Pamplona, 13 de noviembre de 1987.

El Parlamentario Foral, D. Miguel Sanz Sesma.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con la Ley 13/83, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO MIXTO D. MIGUEL URQUIA BRAÑA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1987, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Miguel Urquía Braña sobre diversos extremos relacionados con la Ley 13/83, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Presidencia y Administración Municipal.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de noviembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

MIGUEL URQUIA BRAÑA, Parlamentario Foral por Alianza Popular de Navarra, de acuerdo con el artículo 181 y siguientes del Reglamento de esa Cámara para el trámite de «Preguntas con solicitud de respuesta oral en Comisión», EXPONE:

Que la Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en su capítulo IV, artículo 14, señala y define la Carrera Administrativa, como la promoción de los funcionarios de un determinado nivel de los definidos en el artículo 12 a los niveles superiores y en el ascenso de grado y categoría dentro de cada nivel.

El artículo 16 en su apartado 2, señala: «El ascenso de grado se realizará anualmente ...» asimismo, indica taxativamente: «b) Ningún funcionario podrá permanecer más de ocho años en un mismo grado, con excepción de quienes hubieren alcanzado el grado 7». También en el párrafo siguiente, el c) señala que «sin perjuicio de lo

establecido en los párrafos anteriores, un 10 por ciento de los funcionarios de los grados 1 a 6, ambos inclusive, serán ascendidos por orden de antigüedad, al grado inmediatamente superior».

El siguiente párrafo, el d), hace saber: «Previo concurso de méritos que se realizará conforme a las disposiciones que se dicten reglamentariamente, podrán ascender al grado inmediatamente superior hasta un 10 por ciento de los funcionarios de los grados 1 a 6, ambos inclusive».

PREGUNTAS:

1. ¿Se ha convocado Concurso de Méritos para el ascenso de grado en los años 1985, 1986 y 1987?

2. Si la respuesta es positiva, ¿cuántos funcionarios se han presentado a cada una de las convocatorias y en qué fechas han tenido lugar éstas?

3. Si la respuesta a la pregunta n.º 1 es negativa, ¿tiene previsto la Administración una convocatoria de Concurso de Méritos dentro de 1987, compensando en su número de ascendidos, la ausencia de tal concurso en los años 1985 y 1986?

4. Si resulta que tal Concurso de Méritos es de difícil convocatoria ¿se ha pensado por parte de la Administración en aumentar el porcentaje de ascensos por orden de antigüedad?

5. ¿Tiene la Administración Pública algún proyecto en estudio, para hacer que la Carrera Administrativa sea más ágil, favoreciendo, premiando o subvencionando la adquisición por parte del funcionario de conocimientos, a través de cursos, etc., a fin de mejorar la función pública, capacitándole para el ascenso de grado y de nivel, redundando en definitiva en un mejor Servicio Público?

Enumérense dichos proyectos.

6. ¿Está prevista en los presupuestos del próximo año, una partida, para esta finalidad y en qué cuantía?

Pamplona, 13 de noviembre de 1987.

El Parlamentario Foral, D. Miguel Urquía Braña.

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con subvenciones a Centros de enseñanza privada

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO UNION DEL PUEBLO NAVARRO
D. JAVIER MARCOTEGUI ROS*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1987 acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Javier Marcotegui Ros sobre diversos extremos relacionados con subvenciones a Centros de enseñanza privada, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de noviembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

JAVIER MARCOTEGUI ROS, en su calidad de miembro del Parlamento de Navarra, a tenor de cuanto se establece en el vigente Reglamento de la Cámara PARA LAS PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA, EXPONE:

La resolución provisional y definitiva de la convocatoria de ayudas y subvenciones a la gratuidad de la enseñanza privada de Navarra en los niveles de preescolar (4-5 años), EGB y 1.º y 2.º de BUP correspondiente al curso 1987-1988 (OO. FF. 1.77/1987 y 1.440/1987) podrían, a juicio del parlamentario que suscribe, no ajustarse fielmente a las Disposiciones Generales (B. O. N. n.º 65 de 25/05/1987) y a la Ley Foral 19/1986, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra (art. 5.º-uno-D-1-i, j). Se podría haber aplicado la norma de modo arbitrario y haber provocado

discriminaciones injustificadas y perjuicios irreversibles.

Por todo ello se formula a la Diputación Foral de Navarra las preguntas siguientes:

1.º ¿En qué unidades de qué centros el Departamento de Educación ha considerado a los niños de tres años a los efectos de cumplir los requisitos mínimos de alumnos por aula establecidos en la convocatoria citada? En estos casos y por cada aula subvencionada ¿cuál ha sido la proporción de estos niños respecto del total de niños del aula?

2.º ¿Qué centros de los que no han obtenido el reconocimiento y autorización oficial para su funcionamiento han sido subvencionados por solucionar una escolarización que no puede ser atendida con carácter inmediato en un centro público?

3.º ¿Qué centros de los subvencionados no han formulado o no han podido formular la correspondiente solicitud para acogerse al régimen de conciertos por no reunir los requisitos legales establecidos?

4.º ¿Qué centros de los subvencionados y no subvencionados fueron excluidos por el MEC del régimen de conciertos por razones diferentes de la derivada de la insuficiencia presupuestaria y qué razones se han considerado para distinguirlos en la resolución de la convocatoria?

Es cuanto manifiesta a V. E. a los efectos de que se preste el trámite reglamentario.

Pamplona, 13 de noviembre de 1987.

El Parlamentario Foral, D. Javier Marcotegui Ros.

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con los Centros Hospitalarios de Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO UNION DEL PUEBLO NAVARRO D. JOSE JAVIER VIÑES RUEDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1987 acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. José Javier Viñes Rueda sobre diversos extremos relacionados con los Centros Hospitalarios de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de noviembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

JOSE JAVIER VIÑES RUEDA, en su calidad de miembro del Parlamento de Navarra y al amparo de lo que previene el Reglamento de la Cámara para el trámite de las PREGUNTAS CON SOLICITUD DE RESPUESTA ESCRITA, EXPONE:

Que reiteradamente ha venido insistiendo en la necesidad de responder, sin más demoras, a la demanda de reintegración de competencias de Navarra en materia de Sanidad, mediante el traspaso de los funcionarios que actualmente ostenta el INSALUD.

Que el hecho de que dicho traspaso pueda ser efectivo a primeros del año 1989, requiere ir conociendo aspectos concretos de las situaciones que han de valorarse para la efectividad de dicho traspaso, entre las que tiene una gran importancia la situación económica.

Que a este respecto entiende inevitable conocer de forma expresa cuál es el montante del apoyo económico que la Hacienda Foral ha venido destinando de forma indirecta y quizá inadvertida, a sufragar las obligaciones de prestaciones sanitarias de la Seguridad Social en Navarra.

Por todo ello, el suscribiente, SOLICITA:

Que por la Diputación Foral-Gobierno de Navarra y POR ESCRITO se dé la respuesta conveniente a las cuestiones que se integran en la siguiente

PREGUNTA:

1. Desde 1980 a 1986, inclusive, detallando cada año y en los Hospitales Públicos «Hospital de Navarra», «Hospital de Estella», «Hospital de Tudela», «Ubarmin» y «San Juan de Dios» (que se encuentran financiados o subvencionados por la Hacienda Foral) ¿cuántas estancias y consultas externas de enfermos de la Seguridad Social se han generado en cada uno de ellos?
2. ¿Qué diferencia económica se ha producido en cada año (1980-86) entre el costo real de estancia, o en su caso consulta externa, y el precio abonado por la Seguridad Social?
3. ¿Cuál ha sido el costo real de estancias en el Hospital de la Seguridad Social, incluido en su cálculo el correspondiente a amortizaciones e inversiones, si se han imputado a tal costo?
4. En los Hospitales subvencionados (de Estella, San Juan de Dios y Ubarmin) ¿qué cantidades anuales (1980-86) se han hecho efectivas como tal aportación de la Hacienda Foral?
5. En consecuencia y para el período 1980-86 ¿cuál es el montante económico diferencial entre gasto generado por la Seguridad Social y precio satisfecho?

Lo que comunico a V. E., a los efectos de que se preste trámite reglamentario.

Pamplona, 11 de noviembre de 1987.

El Parlamentario Foral, D. José Javier Viñes Rueda.

Pregunta sobre qué medidas de seguridad ha adoptado el Gobierno en relación con el riesgo que se deriva del funcionamiento ordinario y extraordinario de los centros docentes directamente dependientes de él

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Javier Marcotegui Ros, sobre qué medidas de seguridad ha adoptado el Gobierno en relación con el riesgo que se deriva del funcionamiento ordinario y extraordinario de los centros docentes directamente dependientes de él, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 14, de 29 de octubre de 1987.

Pamplona, 25 de noviembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación

El Consejero del Gobierno de Navarra que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Ilmo. Sr. don Javier Marcotegui Ros, perteneciente al Grupo Unión del Pueblo Navarro, sobre qué medidas de seguridad ha adoptado el Gobierno en relación con el riesgo que se deriva del funcionamiento ordinario y extraordinario de los centros docentes directamente dependientes de él, y cumplimentando acuerdo del Gobierno de Navarra de 29 de octubre de 1987, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente contestación:

1.º La totalidad de los alumnos de F. P. de los centros del Gobierno de Navarra disponen desde hace años del correspondiente Seguro de Accidentes, mediante póliza suscrita con la entidad aseguradora «La Vasco Navarra», además de contar con el correspondiente Seguro Escolar que, a nivel nacional, ampara a todos los alumnos de Enseñanzas Medias.

Este Seguro suplementario de accidentes cubre igualmente a la totalidad del personal docente y paradocente dependiente del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

2.º Como ya se publicó, el Departamento de Educación y Cultura ha suscrito con la entidad aseguradora «La Vasco Navarra» una póliza de responsabilidad civil que comprende a la totalidad de los Profesores de los centros del Gobierno de

Navarra y del Ministerio de Educación y Ciencia, y cuyas características acompañamos (copia de las mismas ha sido remitida a todos los centros afectados para su conocimiento y efectos).

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad que incumbe legalmente a las Administraciones titulares del sistema educativo.

3.º Ya quedan mencionadas las actuaciones adoptadas en lo que se refiere a los centros públicos. Respecto a una acción semejante con los centros privados concertados o no concertados, este Departamento no estima necesaria actuación alguna porque, sin perjuicio de la responsabilidad que afecta a las entidades privadas promotoras y titulares de los centros, ya disponen, por obligación señalada en el Artículo 100 del VI Convenio Laboral en vigor, del correspondiente seguro suplementario que cubre la responsabilidad civil del profesorado, por lo que suscribir un segundo seguro no tendría ningún efecto práctico.

Es cuanto tengo el honor de comunicar a V. E. a los efectos del artículo 160 y siguientes del vigente Reglamento del Parlamento de Navarra en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Javier Marcotegui Ros, perteneciente al Grupo Unión del Pueblo Navarro, sobre qué medidas de seguridad ha adoptado el Gobierno en relación con el riesgo que se deriva del funcionamiento ordinario y extraordinario de los centros docentes directamente dependientes de él.

Pamplona, 17 de noviembre de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura, Román Felones Morrás.

CONDICIONES TECNICAS DE LA POLIZA DEL SEGURO SUSCRITO

1. Tomadora Contratante del Seguro.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Asegurado.

Por un lado, los funcionarios, tanto de carrera como de empleo o interinos y contratados al servicio de la Administración Educativa competente, actualmente la Dirección Provincial del Ministerio de

Educación y Ciencia en Navarra de los niveles de Preescolar, E. G. B., B. U. P. y C. O. U., Formación Profesional, Educación Especial, y Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos; y por otro lado el total de centros escolares.

Quedan comprendidos en dicho Seguro los Centros de E. P. A., de Recursos y de Formación del Profesorado.

Asimismo quedan comprendidos el personal docente y paradocente, dependiente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que a continuación se especifican: a) Profesorado de E. G. B. adscrito a los Programas de Unidades de Población Diseminada y Bilingües, Educación Física y Educación y Promoción de Adultos; y b) Orientadores Escolares (Psicólogos y Pedagogos), con destino todos ellos en los Centros Escolares Públicos.

3. Riesgo cubierto.

Toda la actividad que se encuentre en conexión con las funciones y tareas propias de los funcionarios y contratados docentes, en el ámbito de la enseñanza pública de la Comunidad Foral de Navarra a todos sus niveles y en todos los centros, exceptuando los universitarios.

A título enunciativo pero no limitativo:

A. En lo que se refiere al colectivo de profesorado docente:

— Como docentes en clases y actividades programadas.

— Como docentes en clases y actividades de experimentación o prácticas en sus diversas modalidades y asignaturas.

— Como docentes en clases especiales o de recuperación.

— Por su asistencia e interpretación en todo tipo de clases, cursillos, congresos, conferencias, charlas, prácticas, etc., que tengan por objeto su reciclaje, puesta al día, especialización, ampliación de estudio o conocimiento, etc.

— Por su obligación de cuidado, vigilancia, y en su caso dirección de los escolares, o en general, docentes a su cargo.

— Por su participación en viajes, visitas, excursiones o actividades extraescolares o complementarias de cualquier género.

B. En lo que respecta a los centros escolares se garantiza el pago de indemnización pecuniaria de que pudiera ser civilmente responsable, la Administración Educativa competente (la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Navarra, en tanto no se transfiera a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra por parte de la Administración del Estado, el ejercicio de las com-

petencias en materia de enseñanza no universitaria, mediante el traspaso de los correspondientes servicios y funciones, junto con los medios personales y materiales correspondientes):

— En su calidad de propietarios, arrendatario o usuario de los edificios e instalaciones destinados al desarrollo de la actividad docente del seguro y especialmente por daños a terceros afectados a causa de incendio, explosión o inundación que tengan un origen en dichos locales e instalaciones.

— Por acción u omisión culposa negligente de la dirección, servicios auxiliares y subalternos del Centro en el desempeño de sus funciones.

— Por daño que pudieran sufrir los alumnos o causar ellos mismos a terceras personas, cuando se encuentren bajo la tutela del centro, tanto en el recinto como con ocasión de realizar excursiones, visitas culturales y actos similares, siempre que dichos daños tengan su causa en una acción u omisión culposa o negligente de las personas cuya responsabilidad civil esté cubierta por esta póliza.

— A consecuencia de intoxicaciones o envenenamientos producidos a los alumnos por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores o cantinas del Centro.

4. Alcance o extensión del seguro.

Dentro de las garantías del Seguro queda comprendida la responsabilidad civil:

— Que pudiera derivarse, para los docentes mencionados, de las actividades a que se refiere el apartado anterior.

— Igualmente, la que pudiera derivarse, para la Administración Educativa competente de los actos u omisiones de los docentes, en las actividades mencionadas, incluso bajo la consideración del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de enseñanza.

— Por ello, se encontrarán cubiertas por la póliza las responsabilidades previstas en los artículos 19 y 22 del Código Penal; 1902 y 1903 del Código Civil; en la Ley 5 de Abril de 1904 y Decreto de 7 de Febrero de 1964, y en los artículos 40 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de Julio de 1957, y, en general en cualquier normativa o disposición de la que se pudiera derivar responsabilidad para el asegurado o para la Administración, por el comportamiento de los integrantes del colectivo o por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de enseñanza no universitaria en la Comunidad Foral de Navarra.

5. Capitales asegurados.

— Daños materiales y personales hasta 10.000.000 de pesetas por siniestro, sin límite del número de siniestros.

- Fianzas hasta 10.000.000 de pesetas por siniestro.
- Defensa y gastos judiciales.
- Reclamación de daño: Incluida.

NOTA: En el supuesto de viajes, visitas, excursiones o actividades extraescolares o complementarias de cualquier género con salida al extranjero, deberá comunicarse con antelación suficiente.

Pregunta sobre cuáles son las localidades navarras (por Ayuntamientos y Concejos) que han sufrido restricciones de agua en el período de estiaje y a cuántos habitantes afectó

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D.^a Rosario Villanueva Iturralde, sobre cuáles son las localidades navarras (por Ayuntamientos y Concejos) que han sufrido restricciones de agua en el período de estiaje y a cuántos habitantes afectó, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 14, de 29 de octubre de 1987.

Pamplona, 25 de noviembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, en relación con la propuesta formulada por la Parlamentaria Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D.^a Rosario Villanueva Iturralde, sobre cuáles son las localidades navarras que han sufrido restricciones de agua en el período de estiaje, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente CONTESTACION:

1. Introducción: Abastecimiento de agua. Competencias. Información disponible.

El abastecimiento de aguas es un servicio de competencia municipal y concejil, de carácter preferente y obligatorio, según señala el Artículo 65 del RAMN.

En consecuencia son las Entidades Locales quienes promueven y llevan a cabo las obras e instalaciones necesarias para proceder al suministro de agua y gestionan y explotan las mismas, pudiendo contar, si lo solicitan, con apoyo técnico y

económico del Gobierno de Navarra, en las condiciones establecidas y en la medida en que lo permiten las consignaciones correspondientes de los Presupuestos Generales de Navarra.

Por ello son los Ayuntamientos y Concejos quienes a la vista de la situación del suministro, del balance entre recursos hídricos disponibles y necesidades de consumo, adoptan las decisiones que estiman oportunas en orden a armonizar ambos conceptos, como pueden ser establecer cortes o restricciones de agua en determinados períodos de tiempo y aportar volúmenes adicionales de agua, bien mediante transporte con cisternas, o por otros medios provisionales y de emergencia como bombeos, etc.

La información de que se dispone, que se resume en los apartados siguientes procede, en lo relativo a la primera parte de la Pregunta formulada, de una encuesta a todas las Entidades Locales llevada a cabo recientemente por la Sección de Abastecimientos y Saneamiento del Servicio de Obras Públicas, completada con la información sobre transporte con cisternas existente en los Servicios de Incendios y Salvamento y de Haciendas Locales.

Respecto a la tercera parte de la Pregunta, la información ha sido extraída de la existente en la citada Sección, relativa a los expedientes incoados por las Entidades Locales en petición de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones Locales y a los Planes y Estudios que se llevan a cabo en la misma.

2. Localidades con restricciones.

En el Anejo n.º 1 se presenta la relación de localidades que han sufrido restricciones o cortes de agua durante el presente año 1.987, en los casos en que su duración ha sido superior al período de un mes.

3. Transporte de agua en cisternas.

En relación con este apartado, en el Anejo n.º 2 se resumen las localidades que solicitaron ayuda al Gobierno de Navarra:

— Relación 2.1. Suministro de agua mediante cisternas del Servicio de Incendios y Salvamento: localidades, volúmenes, costos.

Esta modalidad de suministro ha afectado a nueve localidades, con un volumen total transportado de 718 m³ y un costo para los usuarios de 327.353 pesetas.

— Relación 2.2. Solicitudes de ayuda.

a) Recibidas en la Dirección General de Interior.

b) Recibidas en la Dirección General de Administración Local.

Se han presentado un total de 18 solicitudes, de las que cuatro se tramitaron por la Dirección General de Administración Local y 14 por la de Interior.

En la relación 2.2 del Anejo n.º 2 se presentan dichas solicitudes.

Como resumen puede indicarse que han presentado solicitud un total de 18 localidades, con unas previsiones de gasto hechas por las Entidades Locales que arrojan una suma de 13.986.383 pesetas, habiéndose presentado hasta la fecha facturas por un importe total de 5.096.707 pesetas.

4. Planes de actuación.

En relación con los planes o actuaciones que se están desarrollando en las localidades afectadas por restricciones de que se tiene conocimiento en el Gobierno de Navarra, cabe diferenciarlos en dos tipos:

4.1. Proyectos y obras promovidos por los Entes Locales y presentados en el Gobierno de Navarra para obtención de ayudas. En el Anejo n.º 3 se incluye:

— Relación 3.1. Localidades con obras en curso.

— Relación 3.2. Localidades que han presentado proyectos.

4.2. Localidades incluidas en Unidades o Zonas que están siendo objeto de Estudio por el Servicio de Obras Públicas.

En el anejo n.º 3 se presenta en la relación 4.3 las localidades incluidas en las cuatro zonas objeto de estudio en la actualidad, que son:

— Urdalur: Localidades que pueden abastecerse desde el embalse de Urdalur.

— Riezu: Localidades que pueden abastecerse desde el manantial de Riezu.

— Montejurra: Localidades situadas en áreas de influencia de la Mancomunidad de Montejurra.

— Zona Sur de Navarra.

A ellas se ha unido la Zona de Mairaga, en la que se está llevando a cabo el Plan para el abastecimiento de las localidades de la Mancomunidad del mismo nombre.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 19 de noviembre de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, Antonio Aragón Elizalde.

ANEJO N.º 1.—Relación de localidades que han sufrido restricciones en el presente año.

Localidad	Población de derecho 31/3/85	Restricciones	
		Meses/año	Horas corte/día
AIBAR	991	3	variable
ALSASUA	7.311	1	12
AMESCOA BAJA			
San Martín	144	1 1/2	12
ANUE			
Esáin	43	2	S. D.
AÑORBE	427	2,5	11
ARANGUREN			
Ilundain (24-11-43)	3	2	
Laquidain (18-10-74)	2	3	
ARAQUIL			
Ecay	37	2	22
Izurdiaga	202	1	10
ARAS	273	3	20

Localidad	Población de derecho 31/3/85	Restricciones	
		Meses/año	Horas corte/día
ARCE			
Espoz	3		No tienen agua corriente
Nagore	50		Sacaban con motor del río
Villanueva	37	1	S. D.
ARMAÑANZAS	153	2	11
ARTAJONA	1.759	3	S. D.
ATEZ			
Aróstegui	15	3	Sacan con motor
BARGOTA	452	3	
BASABURUA MAYOR			
Oroquieta-Erviti	108	4	S. D.
BUÑUEL	2.591	2	8
CASCANTE	3.527	2	8
CINTRUENIGO	5.358	8	variable
DESOJO	186	3 1/2	10
ECHARRI	32	2	S. D.
ECHARRI-ARANAZ	2.399	1	7
EGUES			
Badostain	186	4	23
ELORZ			
Yárnoz	30	2,5	
ERGOYENA			
Lizarraga	270	3	9
Unanua	197	3	15
ERRO			
Aincioa	24	2	1
ESLAVA	253	3	17
ESPRONCEDA	229	3 1/2	
ESTERIBAR			
Agorreta	21	3	22
Eugui	374	1 1/2	9
Ilúrdoz	41	2 1/2	2
Imbuluzqueta	35	1	10
Sarasíbar	26	5	19
GARINOAIN	298	2	S. D.
GOÑI			
Aizpún	21	4	23,5
GUESALAZ			
Arzo	13	3	variable
Irurre	28	3	23,5
Lerate	36	3	15
Muez	48		bombeaban del río
Viguria	2		llevaban de un regacho
GUIRGUILLANO			
Guirguillano	52	3	
IMOZ			
Músquiz	34	2 1/2	24
Urriza	44	2 1/2	18
ISABA	624	2	14

Localidad	Población de derecho 31/3/85	Restricciones	
		Meses/año	Horas corte/día
ITUREN	485	1	7
ITURMENDI	391	2	4
IZA			
Gulina	52	2	20
Sarasate	45	1	variable
IZAGAONDOA			
Lizarraga	34	3	22
Turrillas	18	1	21
Urbicain	2	No tienen agua corriente en casa	
JUSLAPEÑA			
Osácar	23	3	10
LACUNZA	1.037	2	22
LANA			
Galbarra	51	1 1/2	16
Narcué	34	2	11
Ulibarri	30	3	variable
LAPOBLACION			
Meano	180	2	noches
LARRAGA	1.909	4	12
LARRAUN			
Alli	54	1 1/2	12
Astiz	46	3	S. D.
Azpíroz	107	2	18
Baráibar	111	1 1/2	12
Errazquin	94	1 1/2	21
Madoz	27	1 1/2	S. D.
Odériz	55	1 1/2	
LEACHE	79	2	12
LEOZ			
Benegorri	5	Sin agua corriente	
LIZOAIN			
Lérruz	14	2	S. D.
Zalba	22	1	12
LONGUIDA			
Aós	93	2	21
Itoiz	13	2	S. D.
Murillo de Lón.	33	1,5	variable
MARAÑON	109	fines semana	
MENDAZA			
Acedo	177	3	18
Asarta	97	1	S. D.
MENDIGORRIA	998	3,5	16
METAUTEN			
Metauten	54	5	3
MONREAL	285	2	9
MURUZABAL	217	2	11
OLAIBAR			
Olave	69	1	8
OLAZAGUTIA	1.987	1,5	8

Localidad	Población de derecho 31/3/85	Restricciones	
		Meses/año	Horas corte/día
OLITE	2.941	1,5	10
OLORIZ			
Olóriz	43	1	12
PITILLAS	704	3	8
PUENTE LA REINA	2.002	4	variable
SADA	329	2	
SANGUESA			
Rocaforté	68	3	17
SAN MARTIN DE UNX	675	1	10
SANSOL	183	7	variable
SARRIES			
Sariés	62	1,5	variable
TORRALBA DEL RIO			
Otiñano	32	1	12
TORRES DEL RIO	249	1,5	S. D.
UJUE	349	2	21
ULZAMA			
Gorronz-Olano	29	2,5	19
Ilarregui	70	2	8
Iráizoz	195	1,5	8
UNCITI			
Cemboráin	30	4	S. D.
Najurieta	12	2	variable
Unciti	53	1	16
URDIAIN	772	1,5	10
URRAUL BAJO			
Aldunate	-	3	24
Artieda	102	1	9
UTERGA	133	1	12
UZTARROZ	363	1 1/4	7
VALCARLOS	602	1	5
VILLANUEVA	188	4	7
YERRI			
Azcona	92	3	10
Eraul	88	1	23
Ugar	61	2	S. D.
Villanueva	90	2	18
ZABALZA			
Arraiza	61	2,5	variable

ANEJO N.º 2

RELACION 2.1. Suministro de agua con cisternas del Servicio de Incendios.

Localidad	Caudales transportados en m ³ Total	Costo para el peticionario (Decreto Foral 144/87, Ley de Tasas)
Villaveta (Lónguida)	312	139.776
Gallipienzo	19,2	8.601,60

Localidad	Caudales transportados en m ³ Total	Costo para el peticionario (Decreto Foral 144/87, Ley de Tasas)
Guirguillano	48	22.176
Grez	38,4	17.203,20
Tafalla	6,4	2.867,20
Ezcároz	83,2	37.273,60
Sada	163,2	76.608
Eslava	25,6	12.185,60
San Vicente	22,4	10.662,40

RELACION 2.2. Petición de Subvenciones.

a)

Entidad	Fecha	Caudal	Importe facturas recibidas
Asarta	5-11-87	264 M3	162.624
Bargota (Ayt.º)	14- 9-87	36 M3 SEM	
Eslava	23- 9-87	20 M3 DIA	
Espronceda (Ayt.º)	5- 9-87	1.200 M3	
Guerendiáin (Conce.)	16- 7-87	98 M3	108.405
Gulina	26- 9-87	50 M3	21.531
Iturmendi (Ayt.º)	27- 8-87	25 M3	125.440
Lacunza (Ayt.º)	9- 9-87	100 M3	
Murillo de Longui	9-10-87		
Paternáin (Playas)	26-10-87	90 M3	115.283
Rocafort (Conce.)	8- 9-87		
Sada	22- 9-87	25 M3	
Sarasa (Conce.)	9- 9-87	100 M3	77.280
Torres del Río	17- 9-87	12 M3	
			610.563

b)

Ayuntamiento	Fecha
Torres del Río	2- 9-87
Desojo	15- 9-87
Sansol	15- 9-87
Lacunza	10-10-87

AIZPUN (GOÑI).
MUSQUIZ (IMOZ).
MEANO (LA POBLACION).
ASTIZ (LARRAUN).
ERRAZQUIN (LARRAUN).
ITOIZ (LONGUIDA).
ILARREGUI (ULZAMA).
AZCONA (YERRI).

ANEJO N.º 3

RELACION 3.1. Localidades con obras en curso.

ABLITAS.
ARAS.
NAGORE (ARCE).
ARTAJONA.
OROQUIETA-ERVITI (BASABURUA MAYOR).
CINTRUENIGO.

RELACION 3.2. Localidades con proyectos.

ECHARRI-ARANAZ.
BADOSTAIN (EGÜES).
YARNOZ (ELORZ).
UNANUA (ERGOYENA).
ESLAVA.
AGORRETA (ESTERIBAR).
GARINOAIN.
LERATE (GUESALAZ).
ITURMENDI.
GULINA (IZA).

SARASATE (IZA).
 TURRILLAS (IZAGAONDOA).
 LARRAGA.
 ALLI (LARRAUN).
 ODERIZ (LARRAUN).
 MURILLO (LONGUIDA).
 MENDIGORRIA.
 MONREAL.
 OLAZAGUTIA.
 OLITE.
 SAN MARTIN DE UNX.
 UTERGA.

RELACION 3.3. Localidades que padecen restricciones incluidas en Zonas objeto de Estudios en elaboración.

3.3.1. URDALUR.

ALSASUA.
 ARAQUIL.-Ecay
 Izurdiaga.
 Zuazu.
 ECHARRI-ARANAZ.-ECHARRI-ARANAZ.
 ERGOYENA.-Lizarraga.
 Unanua.

ITURMENDI.
 LACUNZA.
 OLAZAGUTIA.
 URDIAIN.

3.3.2. MONTEJURRA.

AMESCOA BAJA.-San Martín.
 ARAS.
 ARMAÑANZAS.
 BARGOTA.
 DESOJO.
 ESPRONCEDA.
 LANA.-Galbarra.
 Narcué.
 Ulibarri.

LA POBLACION.-Meano.
 MARAÑÓN.
 MENDAZA.-Acedo.
 Asarta.
 METAUTEN.-Metauten.
 SANSOL.
 TORRALBA DEL RIO.-Otiñano.
 TORRES DEL RIO.

3.3.3. RIEZU.

AÑORBE.
 ARTAJONA.
 GUESALAZ.-Arzoz.
 Iurre.
 Lerate.
 Muez.
 Viguria.

LARRAGA.
 MENDIGORRIA.
 MURUZABAL.
 PUENTE LA REINA.
 UTERGA.
 YERRI.-Azcona.
 Eraul.
 Ugar.
 Villanueva.

3.3.4. MAIRAGA.

GARINOAIN.
 LEOZ.-Benegorri.
 OLITE.
 OLORIZ.-Olóriz.
 PITILLAS.
 SAN MARTIN DE UNX.
 UJUE.

3.3.5. ZONA SUR.

BUÑUEL.
 CASCANTE.
 CINTRUENIGO.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Licenciado en Ciencias de la Información en el Parlamento de Navarra

En virtud de lo establecido en la Base 6.ª de la Convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Licenciado en Ciencias de la Información en el Parlamento de Navarra, aprobada por Acuerdo de la Mesa de fecha 11 de noviembre de 1987, esta Presidencia HA RESUELTO:

1.º Delegar en el Ilmo. Sr. D. Balbino Bados

Artiz, Vicepresidente 2.º de la Mesa del Parlamento, la Presidencia de dicho Tribunal calificador.

2.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 18 de noviembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 3.500 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 70 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 »</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA</p>
--	---